



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá, D. C. 09 de noviembre de 2007

**RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 2**

**Licitación Pública No. 049-2007**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN DEL HOSPITAL “San Andrés E.S.E. II Nivel” – MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se permite dar las respuestas a las observaciones hechas por los interesados en la mencionada Licitación Pública así:

**I. DIANA GÓMEZ del 08 - 09 de noviembre de 2007**

**1. Observación:** *“favor confirmar el cambio de la unidad del item Placa de contrapiso E.10 3500 PSI Bloques cafeteria, morgue y porteria ¿cambia de m2 a m3? en el adendo 3”*

**RESPUESTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares una vez consultado el Comité Técnico acoge su observación y lo remite al Adendo No. 5, que se encuentra al final del presente documento.

**2. Observación:** *“Favor aclarar si para este proyecto se tiene contemplado el impuesto de ley 1106 de 2006 que dice: Artículo No. 6 que dice “Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”. Este proyecto amerita un análisis profundo de esta situación, y requiere que al posible contratista se le informe exactamente si este impuesto aplica o no para este contrato, ya que el mismo es incidente y la entidad así como el proponente deben tenerlos en cuenta a la hora de sus ofrecimientos económicos.” Tengase en cuenta que este impuesto ya no aplica solamente para vías, sino para todo tipo de contratos enmarcados dentro de la definición de obra pública.*

**RESPUESTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se permite informar que la contribución establecida en el artículo 6to de la Ley 1106 de 2006, indica que “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

Corolario de lo anterior, a la Administración no le corresponde incluir dentro del presupuesto de la obra el valor del impuesto ni de la contribución, pues esta debe estar a cargo del contratista que es el sujeto pasivo y no de la Entidad Estatal que es la contratante.

En éste orden de ideas la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizará el descuento de dicho porcentaje al valor total del contrato, al momento de realizar el pago correspondiente.

- 3. Observación:** *“Para el ítem 5.4 de aire acondicionado central solicitamos conocer con más detalle los circuitos de refrigeración, ya que a la fecha no han podido ser cuantificados ni valorados para obtener un precio global de estos.*

**RESPUESTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se permite informar, que de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones 1.15 CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS DE CONDICIONES CONSULTA, los planos pueden ser consultados en la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES BOGOTÁ – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, ubicada en la Carrera 50 No. 18 - 92, Colombia.

Los planos pueden ser consultados de lunes a viernes, en el lugar antes anotado, en horario de oficina, y le serán entregados únicamente al proponente adjudicatario.

No se entregará en medio magnético o en formato diferente ningún documento oficial del presente proceso licitatorio.

- 4. Observación:** *“Solicitamos de la manera mas atenta adjuntar el formulario 5 en formato excel.*

**RESPUESTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo remite a la respuesta dada a la observación No. 3, del presente documento.

## II. CONSORCIO HOSPITAL TUMACO del 08 de noviembre de 2007

- 5. Observación:** *“Un estudio detallado de los principios que orientan la contratación estatal en Colombia refleja los parámetros generales que deben tener en cuenta las entidades estatales reguladas por esta Ley, máxime cuando se está a puertas de la entrada en vigencia de la reforma a la misma y que desarrolla en forma vinculante y específica, los objetivos que guiaron la promulgación de la Ley 80 de 1993.*

*Las entidades estatales cuentan con un estatuto que regule sus procesos de contratación debido a su naturaleza jurídica que fundamentada en el artículo 2° de la Constitución Política, exige de las mismas una conducta en defensa de los intereses de la comunidad.*

*Por tanto, estos procesos deben buscar que la contratación sea más eficiente y transparente, la aplicación estricta del principio de selección objetiva, evitar el direccionamiento de pliegos, lograr mayor posibilidad de participación y competencia de los proponentes sin importar su tamaño, y sobre todo diferenciar los requisitos del proponente frente a los requisitos de la propuesta.*

*En el caso que nos ocupa, los requisitos de experiencia solicitados parecen estar direccionados, ya que las cantidades exigidas para cada una de las actividades para acreditar tanto la experiencia general como específica son demasiado altas, el espíritu de la ley prescribe que tales condiciones deben estar adecuadas al objeto del contrato buscando la proporcionalidad al tamaño y complejidad de la obra.*

*Lo anterior debe obedecer al principio básico que orienta el actuar del Estado, es decir fomentar en la ejecución de los contratos y la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra.*

*Los contratistas en la relación contractual con el Estado son colaboradores que se vinculan para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política, y cumplen una función social, en el ejercicio de tal rol como posible contratista se presentaron las respectivas consideraciones en el pre - pliego de condiciones, basadas fundamentalmente en una referencia a los estudios técnicos.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos sirven para delimitar las características del bien ofrecido, en el caso de autos los requisitos técnicos del pliego de condiciones desborda, en forma desmesurada el objeto a contratar. No en vano la Corte Constitucional, se pronunció respecto al principio de transparencia en la sentencia C-400, de 2 de junio de 1999 así:*

*“En virtud del mencionado principio de transparencia se exige en los pliegos de condiciones o términos de referencia se indiquen los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, se definan las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimiento de la misma índole, aseguren la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. Prohíbe además la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento”*

*En ese orden de ideas les solicitamos tener en cuenta los siguiente puntos:*

*Consideramos que la Entidad debe tener en cuenta la experiencia general y específica en construcción de obras hospitalarias de una manera genérica, sin enmarcar las actividades mínimas a ejecutar exigiendo cantidades específicas y valores de áreas de construcción, lo cual es excluyente y cierra las puertas a la participación de muchos constructores colombianos, o en caso contrario solicitamos a la entidad exija cantidades menores a las solicitadas en el pliego de condiciones de las actividades que relaciona para acreditar la experiencia.*

*Por otro lado, solicitamos amablemente a la Entidad el aplazamiento del cierre de la presente licitación teniendo en cuenta los cambios hechos en los Adendas 2 y 3.”*

**RESPUESTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se permite informar que no acoge su observación, tal y como se manifiesta en su observación la experiencia general como específica deben estar adecuadas al objeto del contrato buscando la proporcionalidad al tamaño y complejidad de la obra, por ello la Agencia Logística solicito las actividades y cantidades que son las que se van a ejecutar en el desarrollo del objeto de la presente Licitación y que están reflejadas en las actividades y cantidades del pliego de condiciones.

En relación a que la exigencia que los pliegos deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas y que no deben contener exigencias de imposible cumplimiento como menciona su observación, la Agencia Logística se permite manifestar que en este proceso se establecieron reglas objetivas, claras y justas como lo es valorar la experiencia del oferente teniendo en cuenta tanto su experiencia general como específica, ampliando de esta manera la pluralidad de oferentes, en las misma se indica cuales son las condiciones que deben cumplir los oferentes de manera clara como lo son actividades y cantidades definidas, que de acuerdo al mercado de la construcción están entre los rangos estándares de experiencia que deben cumplir las empresas que estén interesadas en presentarse a la Licitación.

**III. RICARDO PINZÓN** del 09 de noviembre de 2007

**6. Observación:** "FAVOR ACLARA SI PARA ESTE PROCESO SE TUVO EN CUENTA EL IMPUESTO DE LAY (SIC) 1106 DE 2006".

**RESPUESTA:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo remite a la respuesta dada a la observación No. 2, del presente documento.

**Se recuerda a los señores proponentes que el tiempo para presentar observaciones se encuentra agotado.**

**Coronel JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTA**  
Subdirector General  
Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General  
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Reviso: Lucila Salamanca Arbeláez  
Coordinadora Grupo Precontractual  
No. Tarjeta Profesional: 41978 C.S.J.

Maria Fernanda Coral Andrade  
Abogada Grupo Precontractual  
No. T. P. No. 119889 C. S. J.

Vo. Bo. Mayor Carlos Javier Soler Parra  
Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 09 de Noviembre de 2007

**ADENDO No. 05**

Licitación Pública No. 049-2007, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN DEL HOSPITAL “San Andrés E.S.E. II Nivel” – MUNICIPIO DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

En atención a los principios que rigen la contratación administrativa y teniendo en cuenta que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso, el Subdirector General encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere el Artículo 30 Numeral 4º de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada licitación pública lo siguiente:

**SE RECOMIENDA LA LECTURA COMPLETA DEL PRESENTE ADENDO Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.**

**EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.**

- 1. Se modifica la unidad de medida del Ítem 5 Placa contrapiso e= .10 3500 psi bloques cafetería morgue y portería se modifica a metro cuadrado (M2).**

**Coronel JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTA**

Subdirector General

Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General  
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Reviso: Lucila Salamanca Arbeláez  
Coordinadora Grupo Precontractual  
No. Tarjeta Profesional: 41978 C.S.J.

Maria Fernanda Coral Andrade  
Abogada Grupo Precontractual  
No. T. P. No. 119889 C. S. J.

Vo. Bo. Mayor Carlos Javier Soler Parra  
Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación

